FUNDAMENTOS

Discapacidad es la cualidad de discapacitado. Dicho de una persona, se refiere a aquella que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, debido a la alteración de sus funciones intelectuales o físicas.

La accesibilidad es la cualidad de accesible, un adjetivo que se refiere a aquello que es de fácil acceso, trato o comprensión. El concepto se utiliza para nombrar al grado en el que todas las personas, más allá de sus capacidades físicas o técnicas, pueden utilizar un cierto objeto o acceder a un servicio.

La accesibilidad supone un derecho que otorga a una persona la real posibilidad de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de forma segura, autónoma y confortable.

En este marco, la Oficina de Gestión para las Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, brindó una charla sobre la Legislación vinculada a la discapacidad y las prestaciones básicas en salud y educación.

La fundación Par, participó de la jornada, ya que es una Organización no gubernamental, sin fines de lucro, cuya misión es la de promover la integración y formación de personas con discapacidad y el fortalecimiento, en la sociedad, del derecho de igualdad de oportunidades.

Bajo el lema "a igual capacidad, igual oportunidad", enfocan acciones en la promoción y formación laboral de personas con discapacidad motora y sensorial, sin compromiso mental, para que puedan integrarse al mundo laboral como trabajadores competitivos.

Fundación Par, además, motivó distintas campañas públicas de concientización con el objetivo de contribuir a un cambio de comportamiento y conductas en toda la sociedad, brindar la más amplia información acerca de las potenciales laborales de las personas con discapacidad motora o sensorial, sin compromiso mental, y derribar la barrera de desconocimiento y prejuicios.

En esta jornada fueron tratados los alcances de la Ley Nacional 24.901, sobre prestaciones básicas en salud y educación, de las personas con capacidades diferentes. Dicha ley establece que se entiende por persona

con discapacidad, a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables su integración familiar, social, educacional o laboral.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Fundación Par su satisfacción por la actividad realizada el lunes 23 de marzo, relacionada a la legislación de discapacidad y prestaciones básicas en salud y educación.

Artículo 2°.- De forma.